

para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Mariano Sabinas Martínez, Angel Mateos García y Juan Heredia Molina.

De la Prisión Central de Burgos: Perfecto Fernando Vesga González.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Fernández Heredia y Jacinta Blázquez Neila.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: José Bassols Ochoa de Alda.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Manuel Suero Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Alejandro Peña Martín.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Gregorio Marín Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Julio Benavides Albarrán.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Eugenio Conde Batañero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 19 de abril de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobados por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del El Dueso-Santoña: Francisco Fernández San Emeterio.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Benito Rodrigo Carretero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Tomás Aparici Chiner.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Augusto César Félix Blázquez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 19 de abril de 1968 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Rafael Valderrama Alvarez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Baldomero Madrazo Muñiz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Luis Agustí Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 19 de abril de 1968 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pascual Otero Sanz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Benigno González Esteban.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Vicente Fuster Peiró y Luis González Huete.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José García Martínez.

De la Prisión Provincial de Almería: Nicolás Bogas Castro.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Antonio Campoy Gil.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro Larramona Palau.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Antonio Moreno y Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 19 de abril de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Francisco Javier Gil Piñero y José Palmero Piedra.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Tomás Rodríguez Fernández.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Eloy Encina López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.